

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Generales Suramericana S.A.
Demandad	Angélica María Oviedo Rodríguez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00828 00
Asunto	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, manifieste cuál es el fuero de competencia elegido para el conocimiento de esta demanda.

La anterior exigencia obedece a que la profesional del derecho fija la competencia en razón del lugar de ocurrencia de los hechos, regla que no resulta aplicable al presente asunto.

En caso que la regla elegida sea la señalada en el numeral 3 del Art. 28 del C.G. del P., manifestará si la cláusula segunda del contrato de arrendamiento fue precisada mediante otro sí, especificando la dirección en que sería pagado el canon de arrendamiento, caso en el cual arrimará dicho anexo.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e0d5089d7b383bb40e5d61d66d4d900b53bf91b956ba3a8c4ceede73219c9b**

Documento generado en 29/07/2022 07:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>